



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------|---|
| PROCESO | VERBAL – DEMANDA DE RECONVENCIÓN |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2021 00078 00 |
| ASUNTO | INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO GESTIONES DE NOTIFICACION. INCORPORA ACEPTACIÓN AL CARGO DE CURADORA AD-LITEM. |

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivo 30 y 31), procedentes del, apoderado de la parte actora en demanda de reconvencción (PDF 30), téngase en cuenta, y para lo correspondiente las gestiones tendientes a la notificación de la Curadora Ad-litem, designada en auto de enero 30 de 2023 (archivo PDF 29).

Consecuente con el trámite desplegado, se atenderá la aceptación (archivo PDF 31) que al cargo como abogada en representación de los intereses de los Herederos indeterminados de la señora Luz Amparo Bustamante Ruiz, hace la profesional del derecho Dra. Zulma Odila Becerra Cossio, portadora de la TP 219.836 del CSJ.

Por lo tanto, se la tendrá notificada personalmente del auto de junio 30 de 2021, mediante el cual se admitió la presente demanda, pero se señala que el término del traslado, para que ejerza el derecho de defensa de sus representados, comenzará a correr al día siguiente de aquel en el que se notifique por Estados esta providencia; en orden a lo cual, se le compartirá el expediente digital en la dirección electrónica que registra: zulmaodilabecerracossio@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>112</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>14 de agosto de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34eb47b992a3bb10db739de843ebc5e837d7f9ad2458087ff9ecf50421aaf1c8**

Documento generado en 11/08/2023 01:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>